

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. (2015050048)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que «las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo».

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas y de planificación, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que afectan a los puestos que se relacionan en el Anexo adjunto, en la forma que en el mismo se especifica.

Así, se procede a la modificación de dos puestos singularizados de Jefatura de Sección afectando, según los casos, a su denominación, requisitos de experiencia y méritos para hacerlos más acordes a las funciones que ambos están llamados a realizar en el sector del comercio interior y en el del fomento del cooperativismo para el Programa Banco de Tierras de la Comunidad Autónoma de Extremadura respectivamente.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se su-



peren los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación según figura en el Anexo adjunto para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

El Consejero,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211710		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPET. E INNOVAC												
Centro Directivo...: 4187810		SEC.GRAL. COMPETITIV.,COMERCIO E INNOVAC												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño			
					Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros	MÉRITOS	Observaciones	
117810	562 J.SEC.COORDINACION TERRITORIAL COMERCIO MERIDA	26	2.2	IDFR	S	A1	C							CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211710		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPET. E INNOVAC												
Centro Directivo...: 4213010		DIR. GENERAL DE COOPERATIVAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño			
					Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros	MÉRITOS	Observaciones	
131710	5053 J.SEC.FOMENTO DEL COOPERATIVISMO MERIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C							ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA
												INGENIERIA AGRONOMA		
												ADMINISTRACION GENERAL		
												RELACIONES LABORALES		
												I.T.A.		
												EXP. 2 AÑOS EN GESTION		
												ADMINISTRATIVA		